

## Secretaria General

---

**De:** JOSE LUIS MORA <jlmoraca@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 20 de agosto de 2018 10:06 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** INVITACION N° 123 DE 2018  
**Datos adjuntos:** SUBSANACION.pdf

CORDIAL SALUDO: ADJUNTO ME PERMITO ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS COMO SUBSANACION DEL PROCESO EN REFERENCIA DEL CONSORCIO MG - IBAL

Neiva, 21 de agosto de 2018

Señores

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial**  
ENTIDAD CONTRATANTE

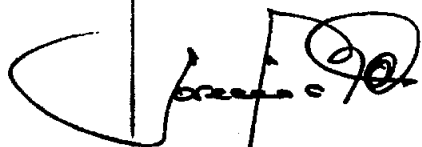
REF: INVITACION No. 123 de 2018. CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTISIETE (27) SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON BATERÍA SANITARIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 011 DE 29/12/16.

Respetados señores:

**JOSÉ LUIS MORA CANDELA**, obrando en representación del Consorcio MG – IBAL, me permito adjuntar los certificados de vigencia de la Matrícula Profesional de los Consorciados **JOSÉ LUIS MORA CANDELA** y **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, solicitados es la Evaluación Inicial para SUBSANAR.

Igualmente me permito realizar la observación respecto a la fórmula utilizada en la Evaluación del precio de las propuestas la cual debe ser según el Pliego de Condiciones el promedio entre la Media Geométrica y el Presupuesto Oficial y no la Media Geométrica como se realizó en la Evaluación.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS MORA CANDELA**  
Rep. Legal del Consorcio

Anexo Dos (2) folios.



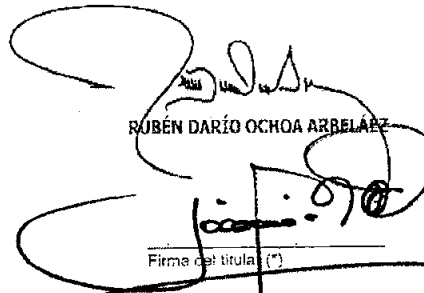
CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
Nº E2018VEN00167300

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
INGENIERÍA  
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MORA CANDELA JOSE LUIS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 12120419, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-30195 CND desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes (agosto) del año dos mil dieciocho (2018).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/investiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento.  
Calle 78 Nº 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA  
Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.  
e-mail: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, N.º de serie: 129108584875837803882322181800605538850.  
Emisor del certificado: AC SERVICIOS CAJAMARCA S.A. Fecha de emisión de la firma: 17/08/2018 14:31:44.  
Código digital del documento: http://gdocumental.copnia.gov.co/investiteCSV. VraMwVw7b3jKXVw1Bw1Ba1tup1www.copnia.gov.co  
Página 1 de un total de 1 página(s).




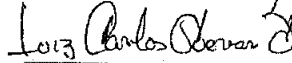
CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
Nº E2018VEN00167312

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE  
INGENIERÍA  
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GUEVARA GAVIRIA LUIS CARLOS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 83180617, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Nº 25202-37092 CND desde el (los) veintidos (22) día(s) del mes de noviembre del año mil novecientos noventa (1990).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes (agosto) del año dos mil dieciocho (2018).

  
RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ  
  
Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://documento.copnia.gov.co/investeCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento.  
Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA  
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.  
e-mail: [contactenos@copnia.gov.co](mailto:contactenos@copnia.gov.co)  
[www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co)

Documento firmado por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, N° de serie: 73910806967535780862327191800005383851  
Enviar el certificado A CESTIUM CERTIFICADORA S.A., fecha de emisión de la firma: 17/08/2018 14:43:00  
Codigo Seguro de Verificación: <https://documentos.copnia.gov.co/investeCSV/> RF: f0yVWGAruphVrmaVdQ <http://www.copnia.gov.co>  
Página 1 de un total de 1 página(s).

Ibagué, agosto 21 de 2018

Agosto 21/18  
21/18  
3:50

Señores

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ – IBAL**

Ciudad

**Asunto:** Observaciones al informe de evaluación – Invitación No. 123 de 2018 cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTISIETE (27) SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON BATERÍA SANITARIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CUENCA COMBEIMA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 29/12/16.**

Yo, **ALFREDO GARCÍA VARÓN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO IBAL 123**, me permito realizar muy respetuosamente las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad.

No si antes realizar la advertencia de rigor, en la cual se le pone de presente a la entidad que si bien es una empresa de servicios públicos del estado, esta no es función la excluye de aplicar los principios en materia de contratación estatal, tal y como lo señala el Manual de contratación al cual se la aplicación al interior de la entidad; razón por la cual se exhorta de manera objetiva a que le comité evaluador que interviene en el presente proceso de contratación, salvaguarde los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, así como el deber especial de Selección Objetiva; entre tanto las siguientes son las observaciones que se ponen de presente ante la entidad, constituyéndose en objeciones al mismo informe, por encontrarse por fuera de las condiciones señaladas en las condiciones de la Invitación, así

### **1. OBSERVACIONES AL INFORME CORRESPONDIENTE A JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL**

#### **OBSERVACIÓN**

De acuerdo con la página 18 del pliego de condiciones literal d en la cual reza:

**NOTA 7.** Los valores se determinaron según la "Resolución N° 636 del 20 de septiembre de 2016 por medio de la cual se deroga la resolución N° 0199 de 20 de marzo de 2014 y se adopta el listado de precios para construcción de obras de Acueducto y Alcantarillado en el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", la resolución de Infraestructura municipal No 1000-0139 de Abril de 2017 y para algunos ítems se realizaron los respectivos APU (Análisis de Precios Unitarios).

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

Así como en la página 27 del mismo, el cual reza: **CAUSALES DE RECHAZO**

d.- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajos.

Se observan los siguientes puntos:

**Ítem 1.1 Localización y replanteo artesanal m2 500**

El precio según resolución es de 1.537 pesos por m2 (Resolución 1000-0139 de abril 19 de 2017), sin embargo el proponente ofrece un precio dentro de su presupuesto de 2.339 pesos teniendo un incremento del 52% al valor oficial referenciado por la entidad.

**Ítem 2.1 Excavaciones en material común de 0 a 2 m m3 392**

El precio según resolución es de 27.889 pesos el cual tiene incluido el AIU y el precio ofertado por el proponente es de 28.288 pesos sin AIU por lo cual se encuentra por encima del precio oficial en un 1.4% del precio propuesto. Dentro de la resolución 0636 del 20 de septiembre de 2016 se expresa claramente que "cada análisis de precios unitarios, posee los costos de administración, imprevistos y utilidad que posee toda obra, por lo que al momento de realizar los presupuestos de obra, éstos ya se encuentran incluidos y no deben establecerse nuevamente"

**Ítem 4.1 Viga de amarre cimentación concreto 3000psi sección 0.20m x 0.25m m 189**

El precio según resolución es 23.536 pesos sin AIU (Resolución 1000-0139), precio propuesto por el proponente 28.534 sin AIU el cual se encuentra en un 21% por encima del valor oficial referenciado por la entidad.

**Ítem 5.1 Construcción de muro bloque de arcilla N°4 m2 351**

El precio según resolución es de 27.632 pesos sin AIU (Resolución 1000-0139), precio propuesto por el proponente 58.019 pesos sin AIU el cual se encuentra en un 109% por encima del valor oficial referenciado en la resolución por la entidad.

**Ítem 6.2 Viga aérea en concreto de 3000 psi sección 0.20m x 0.25m m 189**

Precio según resolución 23.952 pesos sin AIU (Resolución 1000-0139), precio propuesto por el proponente 32.522 pesos sin AIU el cual se encuentra en un 35% por encima del valor oficial referenciado en la resolución por la entidad.

**Ítem 9.1 Acometida general ml 135**

Precio según resolución 103.059 pesos sin AIU (Resolución 1000-0139), precio propuesto por el proponente 13.333 pesos sin AIU el cual se encuentra en un 87% por debajo del valor oficial referenciado en la resolución por la entidad. Lo cual se estima en un precio artificialmente bajo respecto al precio oficial de referencia.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito sea rechazada la propuesta del proponente Juan Carlos Valencia Carvajal.

## 2. OBSERVACIONES AL INFORME CORRESPONDIENTE A FUNDACIÓN TIERRA VIVA CONSTRUCTORES DE PAZ

### OBSERVACIÓN

De acuerdo con la página 18 del pliego de condiciones literal d en la cual reza:

**NOTA 7.** Los valores se determinaron según la "Resolución N° 636 del 20 de septiembre de 2016 por medio de la cual se deroga la resolución N° 0199 de 20 de marzo de 2014 y se adopta el listado de precios para construcción de obras de Acueducto y ALCANTARILLADO en el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", la resolución de Infraestructura municipal No 1000-0139 de Abril de 2017 y para algunos Items se realizaron los respectivos APU (Análisis de Precios Unitarios).

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

Así como en la página 27 del mismo, el cual reza: **CAUSALES DE RECHAZO**

d.- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajos.

Se observan los siguientes puntos:

### Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FUNDACION TIERRA VIVA CONSTRUCTORES DE PAZ
Urgia	
Cámara de Comercio	IBAGUE
Número de Matrícula	9000504315
Identificación	NIT 809008133 - 2
Último Año Renovado	2019
Fecha Renovación	20180308
Fecha de Matrícula	20101125
Fecha de Vigencia	99991231
Estatus de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS.
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Empleados	0,00
Afiliado	No

El proponente Fundación Tierra Viva Constructores de Paz, es una entidad sin ánimo de lucro como lo referencia el RUES por lo cual debió al momento de entregar la propuesta certificar la manera en que reinvertiría las utilidades generadas por dicho contrato ya que en la estructura determinada para dichas entidades las utilidades no pueden ser distribuidas entre los asociados.

Un principio de las entidades sin ánimo de lucro es precisamente no generar un beneficio personal a través de las utilidades que se presenten en cualquier actividad contractual, razón por la cual si era menester presentarse como proponente dentro de este proceso de contratación, la ESAL debió certificar mediante el documento idóneo que la utilidad señalada en su propuesta

económica, no constituye un elemento de Utilidad propiamente concebida, y de serlo así no tendría capacidad financiera para haberla discriminado por la naturaleza jurídica de las mismas.

Es por esto que las ESAL ahora cuentan con normatividad propia en contratación con recursos públicos, precisamente para no permitir la evasión tanto a modalidades de selección, como a la aplicación de regímenes financieros y tributarios propios de ellas; por lo tanto de la manera mas respetuosa la entidad debe pronunciarse sobre esta situación ambigua jurídica y financieramente, ya que esto deja en diferencia de condiciones y en desigualdad a los demás proponentes.

**Ítem 3.7 Punto hidráulico de ½ und 108**

Precio según resolución es de 69.921 pesos el cual se encuentra descrito en el ítem 22.13 sin AIU (Resolución 1000-0139), precio propuesto por el proponente de 8.141 pesos sin AIU el cual se encuentra en un 89% por debajo del valor oficial referenciado por la entidad en la resolución lo cual evidencia un precio artificialmente bajo. El promedio de los tres proponentes restantes para este mismo ítem se encuentra en 45.101 pesos.

**Ítem 7.1 Acero de refuerzo figurado e instalado A:60 kg 1998**

Aunque se solicitó calcular el valor por parte de la entidad, en la lista de precios de la Resolución 0636 de 20 de septiembre de 2016 en el numeral 7.2, contiene un valor oficial de 8.330 pesos incluido AIU, el precio propuesto por el proponente fue de 8.914 pesos superando la referencia de la resolución antes mencionada en un 7%.

El proponente no presentó el total de los APU como lo solicita el pliego el su numeral 4.2 el cual indica: "debe entregar dentro de la propuesta económica los APU, análisis de precios unitarios ofertados, los cuales serán verificados por el comité evaluador, para así determinar y descartar la posibilidad de colusión o la presentación de precios parcialmente bajos fuera del mercado.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito sea rechazada la propuesta del proponente Fundación Tierra Viva Constructores de Paz.

**3. OBSERVACIONES AL INFORME CORRESPONDIENTE A CONSORCIO MG-IBAL**

**OBSERVACIÓN 1**

De acuerdo con la página 18 del pliego de condiciones literal d en la cual reza:

**NOTA 7.** Los valores se determinaron según la "Resolución N° 636 del 20 de septiembre de 2016 por medio de la cual se deroga la resolución N° 0199 de 20 de marzo de 2014 y se adopta el listado de precios para construcción de obras de Acueducto y Aicantarillado en el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", la resolución de Infraestructura municipal No 1000-0139 de Abril de 2017 y para algunos ítems se realizaron los respectivos APU (Análisis de Precios Unitarios).

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA.**

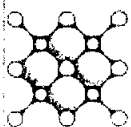
Así como en la página 17 del mismo, el cual reza:



**NOTA 1** En la propuesta económica cada uno de los ítems, deberá tener incluido el AIU y discriminar el porcentaje que compone el mismo, deberá ser discriminado en el respectivo anexo.

El PROPONENTE deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U. considerando los costos de personal profesional, técnico y de administración; servicios generales y de vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; vallas, comisiones fiduciarias, y los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que

17

 <b>IBAL</b> <b>S.I.G</b>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 18 de 40

sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y la Utilidad.

**El valor propuesto de AIU no debe ser mayor de 25%, so pena de rechazo.**

Se le observan los siguientes puntos:

De acuerdo con la discriminación del AIU que presentó el proponente, indica que la legalización del contrato equivaldría a un porcentaje del 2,59%, por lo cual se encuentra por debajo del porcentaje real que es del 4% discriminados de la siguiente forma: 2% estampillas proancianos, 1.5% estampillas procultura y 0.5% estampillas prouniversidad del Tolima. Por lo tanto la diferencia entre el valor discriminado y el valor real es de 1.41% dando como referencia un valor de administración de 19.41% sumados a los imprevistos del 2% y la utilidad del 5%, lo cual daría un total de 26,49% estando por encima del AIU referenciado por la entidad el cual no puede superar el 25%.

**Ítem 9.1 Acometida general ml 135**

El precio según resolución es de 103.059 pesos sin AIU (Resolución 1000-0139), el precio ofrecido por el proponente es de 45.590 pesos para lo cual se estima un precio artificialmente bajo dado que está en un 44% por debajo del precio oficial referenciado.

**Ítem 4.2 Construcción placa de contrapiso de 2500 psi e=0,10m m2 162**

El precio según resolución es de 32.023 pesos sin AIU (Resolución 1000-0139), el precio ofrecido por el proponente es de 41.465 pesos para lo cual se estima un precio por encima del presupuesto oficial de referencia dado que está en un 29% desfasado del precio oficial referenciado.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito sea rechazada la propuesta del proponente CONSORCIO MG IBAL.

#### 4. OBSERVACIONES AL INFORME CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO IBAL 123

##### OBSERVACIÓN 1

Dentro del informe de evaluación realizado por la entidad; respecto a los requisitos habilitantes de contenido jurídico, se nos informa el incumplimiento de uno de los requisitos, de la siguiente manera:

**18.- Póliza de seriedad de la oferta.** El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta, que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Deberá aportarse el amparo original y el original del pago de la prima. La vigencia de la póliza de seriedad de la oferta deberá ser por un término de **TRES (3) MESES**.

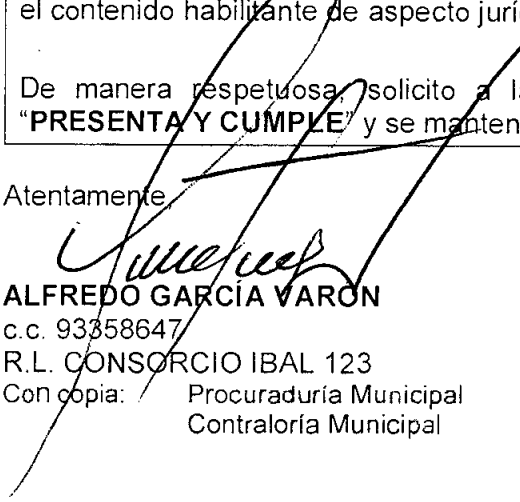
**SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA - NO PASA.**

CONSORCIO MG - IBAL	PRESENTA Y CUMPLE FOLIO 234 - 242
JUAN CARLOS VALENCIA CARVAJAL	PRESENTA Y CUMPLE FOLIO 117 - 121
FUNDACION TIERRA VIVA	PRESENTA Y NO CUMPLE FOLIO 190 - 191
<b>CONSORCIO IBAL 123</b>	<b>PRESENTA Y NO CUMPLE FOLIO 272 - 272 A</b>

Después de una exhaustiva revisión, no logramos determinar las razones por las cuales se cataloga como **PRESENTA Y NO CUMPLE** nuestra evidencia aportada, máxime si están referenciados los folios respectivos que indican el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo. Además, se puede evidenciar en la página número 10 del informe de evaluación, que el CONSORCIO IBAL 123, se encuentra **HABILITADA** en cuanto que aportó la totalidad de los requisitos exigidos para el contenido habilitante de aspecto jurídico.

De manera respetuosa, solicito a la entidad la modificación de la calificación a **"PRESENTA Y CUMPLE"** y se mantenga la calificación de **"ADMITIDA Y HABILITADA"**.

Atentamente,

  
ALFREDO GARCÍA VARÓN

c.c. 93358647

R.L. CONSORCIO IBAL 123

Con copia: Procuraduría Municipal  
Contraloría Municipal